



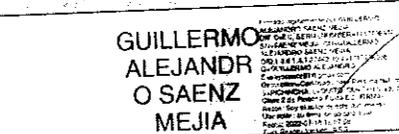
INFORME PARA LIQUIDACION DE VIATICOS, SUBSISTENCIAS Y ALIMENTACION

NO. MEMORANDO DE RESOLUCION	FECHA INICIO TRAMITE	NO. RESOLUCION DE APROBACION	FECHA TRAMITE	DEBIDA	NOMBRE	UNIDAD ALTA QUE PERTENECE	PERIODO QUE CORRESPONDE	MONTO DE PAGO	ACTIVIDADES REALIZADAS	SALIDA	LEGADA	FECHA SALIDA	FECHA LEGADA	TIPO DE TRAMITACION	NO. DIAS VIATICOS	VALOR VIATICO	PASAJE	PASAJES COMPLEMENTARIOS	OTROS	SUBTOTAL VALOR ANTES DE DESCUENTOS	VALOR A RECIBIR 20%	VALOR A RECIBIR 30%	VALOR SOSTENIDO	VALOR COMPROMISOS DE VIATICO RESERVADO	TOTAL A PAGAR	VALOR SOSTENIDO	VALOR DECONTADO TRANSFERENCIA	FECHA DE INGRESO	OBSERVACIONES	FONDO ASIGNADO	NOTA APLICADA	NOTA APLICADA														
007-C-2021-0022	18/07/2022	007-C-2021-0022	18/07/2022	07033887	Walter Tapan Caceres Ybarra	Director de Operaciones y Mantenimiento	Agosto 2022	282.00	Comunicación del cumplimiento de la resolución ministerial N° 007-C-2021-0022	Quito - Ecuador	18/07/2022	20/07/2022	18/07/2022	Interior	1	\$ 282.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 282.00	\$ 169.20	\$ 72.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	18/07/2022	VA.0085-2022	007	N/A	N/A														
TOTAL																\$ 282.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 282.00	\$ 169.20	\$ 72.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 169.20	\$ 72.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00	\$ 282.00

Fecha Ingreso Solicitud: 18/07/2022 Hora: 15:30
 Fecha Ingreso Informe: 23/08/2022 Hora: 8:00

Walter Tapan Caceres Ybarra
Director de Operaciones y Mantenimiento
007
18/07/2022

OK
Anticipado
Viajicos

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 007-CL-DDFEF-2022				FECHA DE SOLICITUD (18-07-2022)			
VIATICOS	X	MOVILIZACIONES	X	SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES							
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CARLOS FERNANDO LARA TAPIA				PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA TÉCNICO 3-SP 7			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: CHIMBORAZO- RIOBAMBA Y SUS CANTONES				NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FECHA SALIDA	HORA SALIDA		FECHA LLEGADA	HORA LLEGADA			
(19-07-2022)	(06h00)		(22-07-2022)	(20h00)			
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: CARLOS LARA.							
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0035, INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO							
TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	19-07-2022	06H00	19-07-2022	09h00	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	22-07-2022	17h00	22-07-2022	20h00	
DATOS PARA TRANSFERENCIA							
NOMBRE DEL BANCO: RUMIÑAHUI			TIPO DE CUENTA: AHORROS:			NO. DE CUENTA: 8075862500	
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE				FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
 Nombre: Msc. Carlos Lara Tapia Cargo: ANALISTA DE DEPORTES 3 C.I.: 0201116092				 Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO				NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice. <ul style="list-style-type: none"> De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.			
 Nombre: Abg. VALENTINA CENTENO Cargo: Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Fisica							



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES							
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 007-CL-DDFEF/2022				FECHA DE SOLICITUD (18-07-2022)			
VIATICOS	X	MOVILIZACIONES	X	SUBSISTENCIAS		ALIMENTACIÓN	
DATOS GENERALES							
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CARLOS FERNANADO LARA TAPIA				PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA TÉCNICO 3-SP 7			
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: CHIMBORAZO- RIOBAMBA Y SUS CANTONES				NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FECHA SALIDA	HORA SALIDA		FECHA LLEGADA	HORA LLEGADA			
(19-07-2022)	(06h00)		(22-07-2022)	(20h00)			
SERVIDORES QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES: CARLOS LARA.							
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0035, INTERVENCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO							
TRANSPORTE							
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA		
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	19-07-2022	06h00	19-07-2022	09h00	
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	22-07-2022	17h00	22-07-2022	20h00	
DATOS PARA TRANSFERENCIA							
NOMBRE DEL BANCO: RUMIÑAHUI		TIPO DE CUENTA: AHORROS:		NO. DE CUENTA: 8075862500			
FIRMA DE LA O EL SERVIDOR SOLICITANTE				FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE			
 <small>Escanea el código QR para más información</small> CARLOS FERNANDO LARA TAPIA				 GUILLERMO ALEJANDRO SAENZ MEJIA			
Nombre: Msc. Carlos Lara Tapia Cargo: ANALISTA DE DEPORTES 3 C.I.: 0201116092				Nombre: Lcdo. ALEJANDRO SAENZ Cargo: DIRECTOR DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA			
FIRMA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO				NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 72 horas de anticipación al cumplimiento de los servicios institucionales; salvo el caso de que por necesidades institucionales la Autoridad Nominadora autorice.			
 <small>Escanea el código QR para más información</small> VALENTINA CENTENO ARTEAGA				<ul style="list-style-type: none"> • De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedarán insubsistentes • El informe de Servicios Institucionales deberá presentarse dentro del término de 4 días de cumplido el servicio institucional. 			
Nombre: Abg. VALENTINA CENTENO Cargo: Subsecretaria de Desarrollo de la Actividad Física				Está prohibido conceder servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su delegado.			



INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	
NRO. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES: 007-CL-DDFEF-2022	FECHA INFORME: (25-07-2022)
DATOS GENERALES	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: CARLOS LARA TAPIA	PUESTO QUE OCUPA: ANALISTA DE DEPORTES 3
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: CHIMBORAZO- RIOBAMBA	NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: DIRECCION DE DEPORTE FORMATIVO Y EDUCACION FISICA
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: CARLOS LARA	
INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS	
MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 0035, SE PROCEDE CON LA INTERVENCIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE A LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO. DESIGNANDO COMO INTERVENTOR A MSC. CARLOS LARA TAPIA	
MARTES 19 DE JULIO DE 2022 06H00 SALIDA DE QUITO A RIOBAMBA 09H00 LLEGADA A RIOBAMBA 15H00 A 15H40 REUNION CON ING. SUSANA NUÑEZ, LCDO WALTER OROZCO, ABG ERIKA VILEMA, ING ANGELITA LOPEZ SOLICITA INFORMES DE TRAMITES PENDIENTES, JURIDICO SOLICITA INFORMES E INDICA QUE ESTABA ENCARGADA DEL MANEJO DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS ENTREGUE LOS BIENES A SU CARGO Y LAS CLAVES 15H40 A 16H40 REUNION VIA ZOOM JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES 17h30 a 17h40 REUNION SR JUAN LOPEZ HABLAR SOBRE EL PROGRAMA DE INAUGURACION DE LOS CURSOS VACACIONALES Y ABANDERAMIENTO 17H40-18H00 REUNION JUAN LOPEZ, LCDO WALTER OROZCO, ING ANGELA MORENO, ING SUSANA NUÑEZ E ING ANGELITA LOPEZ DESARROLLO Y DISTRIBUCION EN EL ACTO INAUGURAL DE LOS CURSOS VACACIONALES 18H00 A 19H00 DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN 20H00 ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO TEODORO GALLEGOS BORJA EVENTO DEPORTIVO ENCUENTRO BALONCESTO 22H00 DESCANSO	
MIÉRCOLES 20 DE JULIO DE 2022 9H00-10H00 DIARIO LA PRENSA PARA LA REALIZACION DEL MUNDIALITO ING. LUCY FREIRE, ING SUSANA NUÑEZ ADM FINANCIERA FDCH 10h00 A 11H15 REUNION CON LOS PADRES DE FAMILIA DE SQUASH; SR. SEBASTIAN NUÑEZ E ING FERNANDO NUÑEZ UTILIZACION DEL ESCENARIO COLISEO DE SQUASH PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE, E IMPARTIR CURSOS VACACIONALES, INFORMAN LCDO WALTER OROZCO, ING SUSANA NUÑEZ 11H15 A 11H30 REUNION CON LOS METODOLOGOS FDCH Y EL RELACIONADOR PUBLICO LCDO. YASELL ALLUE, LCDO SANTIAGO BUENAÑO, LCDO WALTER OROZCO, SR. JUAN LOPEZ 11H30 A 11H45 SR ANGEL GARCIA SOLICITA VERIFICACION DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA SU JUICIO LABORAL CON FDCH 11H45 A 11H55 PROF ELIU ALVARADO SOLICITUD DESPLAZAMIENTO DEPORTISTA KEVIN NOBOA 11H55 A 12H20 LCDO WALTER OROZCO 12H20 A 14H00 VISITA ESCENARIOS DEPORTIVOS VERIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS DIFERENTES ESCENARIOS 15H00 a 16h00 REVISION DE DOCUMENTACION 16H00 A 16H30 LCDO WALTER OROZCO INDICA LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION DE IMPLEMENTOS PARA LOS JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES	

16H30 A 17H00 REUNION ING GLORIA TOSCANO ENCARGADA DEL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS, PROCESOS DE FDCH
 17H00 A 17H20 JENNY LAYEDRA (0988552968) VALLAS PUBLICITARIAS
 17H30 A 18H00 REUNION CON METODOLOGOS Y COORDINADOR TECNICO DESARROLLO DE LA INAGURACION CURSOS VACACIONALES
 18H00 A 19H00 DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN

JUEVES 21 DE JULIO DE 2022

08H30 REUNION SECRETARIA RECEPCIONISTA
 08H50 A 09H30 REUNION PERSONAL DTM, FINANCIERO Y SECRETARIA INVITACIONES INAGURACION CURSOS VACACIONALES
 10H00 A 10H20 MSC RODRIGO CALERO REUNION UTILIZACION DE LA RESIDENCIA DEPORTIVA
 10H20 A 11H15 INSPECCION AREA DE FISIOTERAPIA DEL ESTADIO
 11H15 REUNION ING GLORIA TOSCANO E ING SUSANA NUÑEZ COMPRAS PUBLICAS
 12H30 A 13H20 REUNION CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE FDCH PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES EN LA INAGURACION DEL CURSO VACACIONAL
 13H30 A 15H40 CON EL PERSONAL ARMAR KITS PARA LA ENTREGA INAUGURACION CURSOS VACACIONALES PERSONAL DE BODEGA, DTM Y
 16H00 A 16H30 REUNION DEPORTISTA DE PATINAJE SKATE SR. VASCONEZ
 16H30 A 17H50 REVISION DE DOCUMENTACION
 17H50 A 18H00 REUNION CON LCDO COLON BALLESTEROS
 18H00 A 19H00 DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN

VIERNES 22 DE JULIO DE 2022

08H00 A 11H30 INAUGURACION CURSOS VACACIONALES "TEAM VACACIONAL FDCH 2022" PARTICIPACION DE LAS AUTORIDADES DE LA PROVINCIA, ENTREGA DE KITS A LOS NIÑOS/ AS PARTICIPANTES EN EL CURSO VACACIONAL EXHIBICION DEPORTIVA, EXHIBICION CANINA, EXHIBICION PROFESIONAL DE BALONCESTO, INAUGURACION DEL VACACIONALES
 11H30 A 12H30 REUNION CON EL PERSONAL DE FDCH OBSERVACIONES EN EL EVENTO DE INAUGURACION CURSOS VACACIONALES
 12H30 A 13H20 REUNION CON EL DTM, RRPP, ING SUSANA NUÑEZ SOLICITA UN INFORME DE LA PUBLICACION DEL EVENTO REALIZADO; RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DE LOS INSTRUCTORES DE LOS DIFERENTES DEPORTES DE LOS CURSOS VACACIONALES, Y SOLICITA EL PROGRAMA DE ABANDERAMIENTO
 13H20 A 14H00 SOLICITA EL INFORME DE NECESIDADES DE LOS DIFERENTE IMPLEMENTACION, PARA JUEGOS NACIONALES PREJUVENILES 2022
 14H00 A 16H30 DESPACHO DE DOCUMENTACIÓN
 17H00 SALIDA A LA CIUDAD DE QUITO.
 20H00: LLEGADA A LA CIUDAD DE QUITO.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA			
FECHA (dd-mmm-aaaa)	19-07-2022	22-07-2022	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.			
HORA (hh:mm)	06H00	20H00				
TRANSPORTE						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	QUITO/RIOBAMBA	19-07-2022	06H00	19-07-2022	09h00
TERRESTRE	INSTITUCIONAL	RIOBAMBA/QUITO	22-07-2022	17h00	22-07-2022	20h00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.



Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0540-MEM

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de adelanto de viáticos Carlos Lara Tapia, para el desplazamiento a la provincia de Chimborazo- Riobamba, para cumplir con la resolución ministerial 0035, intervención de la federación deportiva provincial de Chimborazo

De mi consideración:

Por medio del presente me permito comunicarle que con **RESOLUCIÓN N° 0035 de fecha 16 de junio del 2022 emitida por parte de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA SUBROGANTE DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD Emma Francisca Herdoíza Arboleda, resuelve lo siguiente:** "Artículo 1.- Intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, por haber incurrido en la causal establecida en literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, por encontrarse en acefalía respecto de su representante legal. Artículo 2.- Designar como interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva. Artículo 3.- Conceder el plazo de noventa (90) días, para que el interventor subsane la causal que motivó la intervención, de conformidad a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte,

Por tal motivo se solicita la **AUTORIZACIÓN** de adelanto de viáticos del funcionario en mención ya que se desplazara a la provincia de Chimborazo, del 19 al 22 de julio de 2022, para que de cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad.

La Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria Global del sistema ESIGEF N° 15 del 19 de enero de 2022. Por un valor de setenta y un mil ochocientos ochenta y uno con 95/100 dólares de los estados Unidos de América.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted muy comedidamente se realicen las gestiones necesarias para que se conceda el respectivo anticipo de viáticos, con la finalidad de cubrir los gastos que demandan la estadía durante el cumplimiento de la comisión de servicios.

Con lo descrito anteriormente y una vez que se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria, solicito a usted muy comedidamente se **AUTORICE** el adelanto de viáticos de acuerdo al siguiente detalle.

Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0540-MEM

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

ADELANTO DE VIATICOS DESPLAZAMIENTO A LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA INTERVENCIÓN RESOLUCIÓN 0035							
N°	FUNCIONARIO	Intervención de la federación deportiva provincial de Chimborazo	SEDE	PRESUPUESTO GENERAL			FECHAS
				NOCHES	V.UNITARIO	V.TOTAL	
1	CARLOS LARA		Riobamba	3	\$80	\$240	SALIDA 19 DE JULIO REGRESO 22 JULIO 22
TOTAL						\$240	

Se adjunta los siguientes documentos:

- 1.- Autorización del director de Deporte Formativo y Educación Física
- 2.- Solicitud del Funcionario
- 3.- Certificación Presupuestaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Carlos Fernando Lara Tapia
ANALISTA DE DEPORTES 3



Firmado electrónicamente por
CARLOS
FERNANDO LARA
TAPIA



COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Ministerio del Deporte
18 JUL. 2022	15:30
ANEXOS: 2	
NOMBRE:	RECIBIDO POR: [Firma]

Ministerio del Deporte

Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0540-MEM

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de adelanto de viáticos Carlos Lara Tapia, para el desplazamiento a la provincia de Chimborazo- Riobamba, para cumplir con la resolución ministerial 0035, intervención de la federación deportiva provincial de Chimborazo

De mi consideración:

Por medio del presente me permito comunicarle que con **RESOLUCIÓN N° 0035 de fecha 16 de junio del 2022 emitida por parte de la SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA SUBROGANTE DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD Emma Francisca Herdoíza Arboleda, resuelve lo siguiente:** "Artículo 1.- Intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, por haber incurrido en la causal establecida en literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, por encontrarse en acefalía respecto de su representante legal. Artículo 2.- Designar como interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva. Artículo 3.- Conceder el plazo de noventa (90) días, para que el interventor subsane la causal que motivó la intervención, de conformidad a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte,

Por tal motivo se solicita la **AUTORIZACIÓN** de adelanto de viáticos del funcionario en mención ya que se desplazara a la provincia de Chimborazo, del 19 al 22 de julio de 2022, para que de cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad.

La Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria Global del sistema ESIGEF N° 15 del 19 de enero de 2022. Por un valor de setenta y un mil ochocientos ochenta y uno con 95/100 dólares de los estados Unidos de América.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a usted muy comedidamente se realicen las gestiones necesarias para que se conceda el respectivo anticipo de viáticos, con la finalidad de cubrir los gastos que demandan la estadía durante el cumplimiento de la comisión de servicios.

Con lo descrito anteriormente y una vez que se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria, solicito a usted muy comedidamente se **AUTORICE** el adelanto de viáticos de acuerdo al siguiente detalle.

Memorando Nro. MD-DDFEF-2022-0540-MEM

Quito, D.M., 18 de julio de 2022

ADELANTO DE VIATICOS DESPLAZAMIENTO A LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA INTERVENCIÓN RESOLUCIÓN 0035							
N°	FUNCIONARIO	Intervención de la federación deportiva provincial de Chimborazo	SEDE	PRESUPUESTO GENERAL			FECHAS
				NOCHES	SV.UNITARIO	OV.TOTAL	
1	CARLOS LARA		Riobamba	3	\$80	\$240	SALIDA 19 DE JULIO REGRESO 22 JULIO 22
TOTAL						\$240	

Se adjunta los siguientes documentos:

- 1.- Autorización del director de Deporte Formativo y Educación Física
- 2.- Solicitud del Funcionario
- 3.- Certificación Presupuestaria.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Msc. Carlos Fernando Lara Tapia
ANALISTA DE DEPORTES 3



Firmado electrónicamente por:
CARLOS
FERNANDO LARA
TAPIA

RESOLUCIÓN Nro. 0035

Emma Francisca Herdoíza Arboleda
SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
SUBROGANTE
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”*;
- Que**, el artículo 154 de la Norma Suprema determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que**, el artículo 226 de la Carta Constitucional señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;
- Que**, el artículo 381 de la Carta Constitucional dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.(...)”*;
- Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina que: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*;
- Que**, el artículo 39 del cuerpo normativo antes referido señala: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”*;



- Que**, el artículo 65 de la precitada norma señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que**, el numeral 1 del artículo 69 de la norma señalada, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;*
- Que**, el artículo 98 del cuerpo legal mencionado determina que: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*
- Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”;*
- Que**, el artículo 14 letra n) de la norma antes citada establece como función y atribución del Ministerio del Deporte, intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales;
- Que**, el artículo 37 de la norma invocada, establece: *“Del Administrador.- Las Federaciones Deportivas Provinciales contratarán un administrador calificado para gerenciar y ser el representante legal de la organización. El administrador será electo por el directorio de la Federación y será laboralmente dependiente de la organización en mención.(...)”;* (Énfasis añadido)
- Que**, el artículo 163 de la norma invocada determina: *“El Ministerio Sectorial podrá designar, dentro o fuera del personal de su dependencia, uno o más interventores para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización, a través de elecciones efectuadas de conformidad con la Ley, Reglamento y Estatutos. El interventor durará en su cargo 90 días como máximo, pudiendo ser prorrogado por una sola vez por 90 días adicionales, plazo durante el cual deberá resolverse la causa de la intervención, o convocarse a elecciones. La intervención además, deberá respetar las normas y reglamentos internacionales.”;*
- Que**, el artículo 164 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“El interventor será de libre designación y remoción de la máxima autoridad del Ministerio Sectorial. La remuneración y otras obligaciones de aquellos interventores que no pertenecieren al Ministerio Sectorial, serán pagadas por la Organización Deportiva intervenida, de los fondos propios obtenidos a través de autogestión. El interventor, actuará acorde a las funciones y competencias establecidas en esta Ley y su Reglamento. Sin perjuicio de que en todos los casos tenga la facultad de convocar a Asamblea*

General de conformidad con la Ley y el Estatuto y otorgar el visto bueno para que sean válidos todos los actos y contratos de la organización intervenida.”;

Que, el artículo 165 del mismo cuerpo normativo señala: *“El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo; (...);”*

Que, el artículo 55 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“De verificarse que un organismo deportivo ha incurrido en una de las causales establecidas en la Ley del Deporte Educación Física y Recreación, la Entidad Rectora del Deporte o quien haga sus veces, dispondrá su intervención mediante la resolución debidamente motivada, con la finalidad de restablecer las condiciones óptimas para el funcionamiento de la entidad, cesando al directorio y representantes legales del organismo intervenido, a fin de que también se cumpla con el llamamiento a elecciones determinado en el artículo 163 de la ley.”;*

Que, el artículo 56 de la norma invocada establece que: *“El periodo de intervención tendrá el plazo de 90 días, pudiéndose prorrogar por el mismo periodo por más de una vez hasta que se subsane la causal de intervención o se elija a un nuevo Directorio.”;*

Que, el artículo 57 del antedicho Reglamento determina que: *“Para ser considerado interventor de un organismo deportivo se debe cumplir con el siguiente perfil: 1. Título de tercer nivel en carreras administrativas o afines, o con experiencia mínima de dos años en la administración pública o de organismos deportivos; 2. No ser cónyuge, conviviente en unión de hecho, ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del ex directorio y ex administradores de la organización deportiva intervenida; y 3. No haber sido miembro del Directorio intervenido, excepto que haya sido delegado de la Entidad Rectora del Deporte o de Salud.”;*

Que, el artículo 58 de la precitada norma señala que: *“El interventor tendrá como funciones y competencias las mismas que el presidente y del representante legal de la organización deportiva intervenida mientras dure en su cargo. Además, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva; 2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario; 3. Convocar a Asambleas Generales y dirigir las; 4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción; 5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución; 6. Admitir o negar la afiliación de clubes y deportistas al Organismo Deportivo, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto; 7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados; 8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general; 9. Inspeccionar y administrar los bienes inmuebles de la organización y adoptar medidas preventivas para su conservación y seguridad; 10. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestaria, contabilidad y estados financieros de la organización deportiva intervenida, y proponer las acciones correctivas que sean necesarias; 11. Exigir que las actividades de la organización deportiva se ajusten a la normativa vigentes; y, 12. Las demás que determine el Organismo competente para el efecto.”;*



- Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”*;
- Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, señala que: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo Nro. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 278 del 06 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”*;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, se designa al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro del Deporte;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0438 de 25 de noviembre de 2021, suscrito por el licenciado Sebastián Palacios, en calidad de Ministro del Deporte, se dispone: *“Artículo 1.- Delegar al/la Subsecretario/a de Deporte y Actividad Física del Ministerio del Deporte, la atribución para suscribir las resoluciones administrativas de intervención, inactividad, reactivación, disolución y liquidación de las organizaciones deportivas.”*;
- Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0207-MD-DATH-2022 de 15 de junio de 2022, se nombra a la magister Emma Francisca Herdoíza Arboleda como Subsecretaria de Deporte y Actividad Física, Subrogante de este Portafolio de Estado;
- Que**, mediante oficios Nro. MD-CZ3-2018-0776 OF y Nro. MD-CZ3-2018-0780-OF, de 09 de mayo de 2018, la Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte registró el directorio de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo (en adelante FDCH), para el período de cuatro años, comprendido desde el 08 de mayo de 2018 al 08 de mayo de 2022;
- Que**, mediante Resolución Nro. Nro. MD-CZ3-2021-PJ-RE-0107, de 18 de agosto de 2021, la Lcda. Mayra Marilín Mera Mora, Coordinadora Zonal 3 Ministerio del Deporte resuelve: *“Aprobar la reforma al estatuto y ratificar la personería jurídica al FEDERACION DEPORTIVA PROVINCIAL DE “CHIMBORAZO”, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, como organización deportiva sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General, las leyes de la República y a su Estatuto (...)”*;
- Que**, el 2 de diciembre de 2021, mediante oficio Nro. MD-CZ3-2021-1012-OF, se actualizó el Registro de Directorio de FDCH, para el período 8 de mayo de 2018 al 8 de mayo de 2022 conformado de la siguiente manera: **Presidente:** Chávez García Vinicio Francisco **Primer Vicepresidente:** Lozano Chávez Julia Marieta **Segundo Vicepresidente:** Morales Vallejo Franklin Rolando Vocales Principales **Primero:** Cando Brito Janeth Karolina **Segundo:** Córdova Álvarez Samai Margarita **Tercero:** Alejandro Torres Luis Antonio Delegado de la Fuerza Técnica: Trujillo Bonilla Pedro Oswaldo **Delegado de los Gads:** Mancero Fray Lourdes Sonia;
- Que**, mediante oficio Nro. MD-CZ3-2022-0054-OF de 21 de enero de 2022, se registró el nombramiento del Ing. Fernando Rafael Cajo Escudero, como Administrador General de la Federación Deportiva



los intereses que representa; toda vez que la solicitud para registro de administrador general para las organizaciones deportivas, según el artículo 17, literal a) del Acuerdo Ministerial N° 389 determina que el oficio dirigido a la máxima autoridad será suscrito por el presidente. (...);

Que, mediante Memorando Nro. MD-CZ3-2022-0929-MEM de 13 de junio de 2022, el abogado Enrique Lee Paredes Villagrán informa a la Coordinadora Zonal 3, lo siguiente: "(...) se corrobora que tanto el mandato del directorio como el nombramiento del representante legal (Administrador General) de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, ha fenecido al 08 de mayo de 2021. Por consiguiente, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, esto es: 1.- Acefalía en la representación legal del organismo deportivo; y, 2.- Que recibe recursos públicos mediante delegación del Ministerio del Deporte. En virtud de lo manifestado se puede concluir que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, se encuentra inmersa en la causal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por lo tanto, es imprescindible que se adopten las medidas correspondientes con la finalidad de que se subsane la causal antes mencionada, para tal efecto, es pertinente que este Portafolio de Estado intervenga a la organización deportiva indicada por recibir fondos públicos de conformidad al artículo 14 letra n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de este Portafolio de Estado garantizar que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas y cumpla su fin primordial, al tenor de lo previsto en el artículo 163 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Siendo además menester, indicar que los derechos de las y los deportistas pertenecientes a la referida organización deportiva, acorde al principio de interés prioritario reconocido en el artículo 9 ibidem, deben ser garantizados. Ante la actual realidad de la organización deportiva, este principio se garantizaría mediante un proceso de intervención que regularice su situación, la cual afecta directamente a los deportistas y genera problemas técnicos, jurídicos, administrativos y financieros que deben ser solucionados por el interventor que designe el Ministerio del Deporte, de conformidad a la normativa legal invocada. **IV CONCLUSIÓN:** En razón de los argumentos señalados, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**, esto es que se encuentra en acefalía, de conformidad a lo que señala el artículo 165 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que estipula lo siguiente: "(...) Causales para la Intervención.- El Ministerio Sectorial, podrá intervenir a un organismo deportivo en el caso de que se verifique cualquiera de las siguientes causas: a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo (...)" y por recibir fondos públicos de conformidad al artículo 14 letra n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; ya que, este organismo deportivo registro su directorio en esta Cartera de Estado para el periodo de 4 años, comprendido entre 8 de mayo de 2018 hasta el 08 de mayo de 2022. **V. RECOMENDACIÓN:** Por lo expuesto, me permito sugerir a usted señora Coordinadora, recomiende a quien corresponda **INTERVENGA** a la **FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**, con el fin de solucionar la crisis administrativa de ese organismo deportivo, a fin de que se pueda subsanar la causal de intervención señalada en el artículo 165, literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.";

Que, mediante Memorando Nro. MD-CZ3-2022-0935-MEM de 14 de junio de 2022, la Coordinadora Zonal 3, informó a la Máxima Autoridad en lo pertinente, lo siguiente: "(...)En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los



artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo y, en consecuencia de que la Organización Deportiva se encuentra inmersa en la causal del literal a) del artículo 165 esto es "a) En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo"; se recomienda intervenir a la entidad deportiva mencionada, designando a un interventor, con la finalidad de que al amparo de lo determinado en la Ley invocada, en aplicación de los artículos 55 y 56 de su Reglamento, subsane la causal de intervención en el menor tiempo posible.(...)", en tal virtud de la Coordinadora Zonal 3 sugirió el perfil del licenciado Carlos Fernando Lara Tapía para que sea designado interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DAD-2022-1046-MEM de 15 de junio de 2022, la Dirección de Asuntos Deportivos solicitó a la Dirección de Administración de Talento Humano la validación del perfil del licenciado Carlos Fernando Lara Tapia para ser designado interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, de conformidad a los requisitos previstos en el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación;

Que, mediante Memorando Nro. MD-DATH-2022-0628-MEM de 15 de junio de 2022, la Dirección de Talento Humano informó a la Dirección de Asuntos Deportivos: "(...)Una vez efectuada la verificación del cumplimiento del perfil, la Dirección de Administración del Talento Humano certifica que el Sr. Carlos Fernando Lara Tapia, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación para ser designado como Interventor de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo(...);"

Que, mediante memorando Nro. MD-DAD-2022-1048-MEM de 15 de junio de 2022, la Dirección de Asuntos Deportivos emitió informe jurídico para la intervención de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, amparada en el artículo 165, literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, indicando en lo pertinente, lo siguiente: "(...)El artículo 570 del Código Civil determina: "Las corporaciones son representadas por las personas a quienes la ley o las ordenanzas respectivas, o a falta de una y otras, un acuerdo de la corporación, han conferido este carácter.", en este sentido, el artículo 37 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece que el administrador legal es el representante legal de la Federación Deportiva Provincial, por lo cual, considerando que la ley establece expresamente que la representación legal de la Organización Deportiva recae en el administrador general, su nombramiento debe obligatoriamente inscribirse en la entidad que regula su actividad, es decir, el Ministerio del Deporte, para su correcto ejercicio. Concomitante a lo mencionado, para que las actuaciones de la entidad deportiva sean legítimas y legales es indispensable que el representante legal de la entidad cumpla con el condicionante del tiempo de vigencia de su nombramiento, en razón que el incumplimiento de este parámetro rompe con la legalidad de las actuaciones realizadas por quien alega ser representante legal sin tener la inscripción ante el ente rector del deporte que lo avale como tal. Es preciso indicar que las personas jurídicas como es el caso de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, ejercen sus derechos y obligaciones a través de un representante legal debidamente registrado en la entidad que le otorgó personería jurídica y que regula su actividad, es decir, el Ministerio del Deporte. En este caso, el nombramiento del administrador general se encuentra fenecido, ante este escenario es importante mencionar que la temporalidad es un factor determinante para que las actuaciones del representante legal se consideren actos de la entidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 571 del Código Civil, el cual establece expresamente esta particularidad y determina a su vez la restricción del representante legal de excederse de los límites



previstos en la norma, más aún cuando la representación legal de este tipo de Organizaciones nace expresamente de una disposición prevista en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. En concordancia con lo detallado, se aclara que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo tiene un directorio que se encuentra fenecido, en razón de lo previsto en el Oficio Nro. MD-CZ3-2021-1012-OF de 02 de diciembre de 2021, el cual además de determinar que el directorio tiene una vigencia de 4 años comprendido entre el 08 de mayo de 2018 al 08 de mayo del 2022 establece en su parte final que: "La representación legal de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo se ejercerá en virtud de su Estatuto", es decir, existe una aclaración en quien recae la representación legal con la finalidad que la entidad actúe de conformidad a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento de aplicación y estatuto de la Organización Deportiva. En tal virtud, considerando los elementos mencionados y lo detallado por la Coordinación Zonal 3, se puede concluir que la Organización no tiene representante legal debidamente registrado que gestione los aspectos técnicos, administrativos y financieros de la entidad deportiva, lo cual afecta al normal funcionamiento de la Organización y dificulta que la Federación cumpla con sus fines, objetivos y ámbito de acción previstos en la normativa antes señalada. En razón de los argumentos descritos, se verifican los elementos esenciales y suficientes para intervenir a la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, esto es: 1. La Federación Deportiva Provincial de Chimborazo se encuentra en acefalía respecto de su representante legal, debido a que su nombramiento feneció el 08 de mayo de 2022, conforme se puede verificar del Oficio Nro. MD-CZ3-2022-0054-OF de 21 de enero de 2022. De igual manera la Organización Deportiva no cuenta con un directorio legalmente registrado en este Portafolio de Estado, por cuanto el directorio de la Organización Deportiva feneció el 08 de mayo de 2022, conforme se puede verificar en el Oficio Nro. MD-CZ3-2021-1012-OF de 02 de diciembre de 2021, lo cual afecta directamente al funcionamiento de la entidad deportiva. 2.- Se identifica que la Organización tiene una planificación operativa anual aprobada para el ejercicio fiscal 2022, conforme lo detallado por la Dirección de Planificación e Inversión mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-0094 de 16 de marzo de 2022. En virtud de lo manifestado se puede concluir que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo se encuentra inmersa en la causal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, por lo tanto, es imprescindible que se adopten las medidas correspondientes con la finalidad de que se subsane la causal antes mencionada, para tal efecto, es pertinente que este Portafolio de Estado intervenga a la Federación indicada por recibir fondos públicos de conformidad al artículo 14 letra n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación. Es pertinente aclarar que es obligación primigenia de este Portafolio de Estado garantizar que la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo desarrolle de manera eficaz sus actividades administrativas, financieras y deportivas y cumpla su fin primordial que radica en planificar, fomentar, controlar y coordinar las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas cantonales, quienes conforman su asamblea general, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la ley del Deporte, Educación Física y Recreación. **IV. Recomendación** En virtud de lo manifestado, con el afán de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14, literal n) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia y armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, artículos 65, 100 y 183 del Código Orgánico Administrativo y, en consecuencia de que la Organización Deportiva se encuentra inmersa en la causal a) del artículo 165 esto es "En caso de acefalía en la representación legal de un organismo deportivo"; se recomienda intervenir a la entidad deportiva mencionada, designando a un interventor, con la finalidad de que al amparo de lo determinado en la Ley invocada, en aplicación de los artículos 55 y 56 de su Reglamento, subsane la causal de intervención en el menor tiempo posible. (...);



Que, al hallarse elementos concordantes y la existencia de la causal establecida en el literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es imprescindible la adopción de medidas para asegurar el correcto desenvolvimiento de la **Federación Deportiva Provincial De Chimborazo**, como es el inicio de la intervención, con el afán de subsanar la situación actual; y,

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1, 226 de la Constitución de la República, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículos 14 letra n), 163, 164 y 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, lo previsto en el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva y, lo detallado en el artículo 1 del Acuerdo 0438 de 25 de noviembre de 2021;

RESUELVE

Artículo 1.- Intervenir a la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, por haber incurrido en la causal establecida en literal a) del artículo 165 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, por encontrarse en afealía respecto de su representante legal.

Artículo 2.- Designar como interventor de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, al licenciado Carlos Fernando Lara Tapia con cédula de ciudadanía Nro. 0201116092, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la organización deportiva.

Artículo 3.- Conceder el plazo de noventa (90) días, para que el interventor subsane la causal que motivó la intervención, de conformidad a lo previsto en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y el Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

Artículo 4.- El interventor tendrá de las mismas funciones y competencias del presidente y del representante legal de la **Federación Deportiva Provincial de Chimborazo**, mientras dure en su cargo. En tal virtud, se establece como funciones y atribuciones del interventor, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la norma legal, reglamentaria y estatutaria, por parte de los órganos de dirección, administración, técnica, disciplinaria y deportiva;
2. Nombrar un administrador para el Organismo Deportivo de ser necesario;
3. Convocar a Asambleas Generales y dirigir las;
4. Emitir informes y tomar las medidas necesarias oportunamente respecto de las irregularidades en el funcionamiento de la organización para su corrección y respectiva sanción;
5. Vigilar y cuidar que los fondos de la institución sean empleados conforme a los respectivos presupuestos y a la planificación anual de la institución;
6. Admitir o negar la afiliación de Organizaciones Deportivas y deportistas a la Federación, sujetándose a la normativa aplicable para el efecto;
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y presentar los informes solicitados;
8. Velar que se lleve correctamente la contabilidad con aplicación de las regulaciones de carácter general;

Provincial de Chimborazo, para el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2021 hasta el 8 de mayo de 2022, quien ejercía la calidad de representante legal del referido organismo deportivo;

Que, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2022-0094 de 16 de marzo de 2022, suscrito por el Mgs. Cristian Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, aprobó la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo;

Que, mediante Oficio No. 0066 P-FDCH-2022, de 14 de abril de 2022, ingresado a la Coordinación Zonal 3 con documento Nro. MD-CZ3-2022-0775-INGR el 20 de abril de 2022; y alcance realizado mediante oficio Nro. 0068-P-FDCH-2022 de 20 de abril de 2022, ingresado a la Coordinación Zonal 3 con trámite Nro. MD-CZ3-2022-0789-INGR el 21 de abril de 2022, el Ing. Vinicio Chávez García, en calidad de Presidente de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, solicita el registro del nombramiento del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, adjuntando copias certificadas de las actas de Sesión de Directorio, Acta de Sesión Ordinaria N° 007-12-2021 y Acta de Sesión Extraordinaria 01-04-2022, en las cuales se designó y ratificó al Administrador General;

Conforme el acta de Sesión Ordinaria N° 007-12-2021 de 15 de diciembre de 2021, en la Resolución Nro. 001-SO-007-12-2021, textualmente se resuelve: "(...) *Por unanimidad se aprueba la moción planteada por la Licenciada Karolina Cando y se modifica el orden del día de la sesión ordinaria de Directorio de fecha 15 de diciembre del 2021, en el número quinto se cambia la palabra RATIFICACION por la palabra DESIGNACIÓN (...) QUINTO.- CON EL CAMBIO EN EL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO QUINTO QUEDARÍA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR GENERAL DE FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO MINISTERIAL 0389, EMITIDO POR EL LCDO. SEBASTIÁN PALACIOS MINISTRO DEL DEPORTE: (...).* Al respecto, la responsable jurídica indica: "(...) *este procedimiento se realiza ya que el registro del nombramiento del señor administrador caduca el 31 de diciembre del 2021, eso significaría que si nosotros no realizamos la designación en este momento Federación Deportiva de Chimborazo quedaría sin administrador esto es en acefalia (...)*";

Que, dentro del expediente que acompaña la solicitud de registro del nombramiento del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, consta el NOMBRAMIENTO, de 16 de diciembre de 2021, en el cual se indica "*en Sesión Ordinaria de Directorio de Federación Deportiva de Chimborazo, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Directorio de la institución, mediante resolución N° 003-SO-007-12-2021, designó al Ingeniero **FERNANDO RAFAEL CAJO ESCUDERO** portador de la cedula de ciudadanía No. **0602328031** como **ADMINISTRADOR GENERAL** de Federación Deportiva de Chimborazo, funciones que desempeñará desde el 15 de diciembre del 2021 hasta el 08 de mayo del 2022*" (el subrayado me pertenece).

Por otra parte, dentro del mismo expediente que acompaña la solicitud de registro del nombramiento del Administrador General de la Federación Deportiva Provincial de Chimborazo, se adjunta otro NOMBRAMIENTO, de 14 de abril del 2022, en el cual se indica: "(...) *en Sesión extraordinaria de Directorio de Federación Deportiva de Chimborazo, de fecha 14 de abril del 2022, el Directorio de la institución, mediante resolución N° 002-SEX-01-04-2022, ratificó y designó al Ingeniero **FERNANDO RAFAEL CAJO ESCUDERO** portador de la cedula de ciudadanía No. **0602328031** como **ADMINISTRADOR GENERAL** de Federación Deportiva de Chimborazo, funciones que*



Cuarta.- Disponer a los/las titulares de las Subsecretarías, Coordinaciones, Direcciones y Coordinación Zonal 3 del Ministerio del Deporte, brinden el contingente y apoyo necesarios para el normal y oportuno desenvolvimiento de las funciones asignadas al interventor.

Quinta.- La presente Resolución es documento habilitante suficiente para que el interventor realice las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas.

Sexta.- Una vez que se elija al nuevo directorio y éste sea registrado en el Ministerio del Deporte, cualquier resolución que indique que la Organización Deportiva se encuentra intervenida, quedará sin efecto y por lo tanto quedará extinguida, esto incluirá el cargo del interventor que se haya designado.

Séptima.- Disponer al/la titular de la Dirección Administrativa del Ministerio del Deporte, gestione la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

Octava.- Disponer al/la titular de la Dirección de Comunicación Social, publique la presente Resolución en la página web del Ministerio del Deporte.

Novena.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito D.M., el 16 de junio de 2022.



Firmado electrónicamente por
**EMMA FRANCISCA
HERDOIZA
ARBOLEDA**

Emma Francisca Herdoíza Arboleda
**SUBSECRETARIA DE DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA
SUBROGANTE
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Elaborado por:		Firmado electrónicamente por LUIS FELIPE MONTUFAR	Abogado de Asuntos Deportivos
Revisado y aprobado por:		Firmado electrónicamente por NADYA XIMENA ROJAS ZAMBRANO	Directora de Asuntos Deportivos



Ministerio del Deporte

SUSTENTACIÓN DE LA COMISIÓN

FACTURAS DE HOSPEDAJE

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de
1	7/22/2022	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE	3532	0691743802001	\$ 135.02		SI	NO
TOTAL					\$ 135.02			

FACTURAS DE ALIMENTACIÓN

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de
1	7/22/2022	BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO	2327	0658053176001	\$ 15.00	9/6/2022	X	NO
2	7/22/2022	BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO	2328	0658053176001	\$ 20.00	9/6/2022	X	
3	7/20/2022	LEMA CARPIO VINA ADELIA	3134	0601820475001	\$ 8.00	5/27/2023	X	
4	7/19/2022	SUAREZ VIVANCO MARGA HERLINDA	5022	0503826356001	\$ 3.50	7/5/2023	X	
TOTAL					\$ 46.50			

FACTURAS DE MOVILIZACIÓN

No.	Fecha	Nombre Comercial	No. De Factura	RUC	Valor	Factura valida hasta	Factura validada en el sistema SRI	***Presentación de
1					0.00			
TOTAL					\$ 181.52			

***Los funcionarios deberán validar sus facturas en el portal del sri. (www.sri.gob.ec) e imprimir dichos documentos y adjuntarlos a este formato.

Elaborado por:

Nombre: CARLOS LARA TAPIA
C.I.:0201116092

Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0650053176001

Autorización
1130236263

Tipo documento
Factura

Número documento
004-001-000002327

Fecha emisión
22/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO	Nombre comercial RESTAURANTE AMBATEÑITO'S
Dirección matriz GARCIA MORENO S/N Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y PRIMERA C	Dirección establecimiento OLMEDO Y ESPAÑA Y GARCIA MORENO
Clase contribuyente Otro	Fecha caducidad 2022-09-06
	Código imprenta 14026

i Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO
RUC: 0650053176001
FACTURA S 004-001-00
0002327
AUT.: SRI: 1130236263

Restaurante Ambateñitos
MATRIZ: GARCIA MORENO S/N Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y PRIMERA COSTILLANTE
Establecimiento: Olmedo y España y García Moreno - Robamba - Ecuador
Cel: 0981138830

Sr.(es): Carlos Lopez

LUGAR: Quito
AÑO: 2022 MES: 07 DIA: 22 Gr de Remisión:
C.I. o RUC: 0201116092 Telf: _____
Dirección: Quito

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
	Alimentación		15,00
SUBTOTAL \$ 15,00			
		IVA Tarifa 0% \$	
		IVA Tarifa 12% \$	
		Importe del IVA \$	
		TOTAL FACTURA \$	15,00

ORIGINAL: ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR
Del 0002326 - AL - 0002525

FORMA DE PAGO: Efectivo Dinero Electrónico Transferencia Cheque Débito Otros

Barahona Orania David Ernesto (BARAHONA IMPRESORES)
AUT. SRI 14026
R.U.C. 0604012047001

"CONTRIBUYENTE-NEGOCIO POPULAR - RÉGIMEN RIMPE"
FIRMA AUTORIZADA: [Firma]
FIRMA CLIENTE: [Firma]

Fecha de Autorización: 20/Julio/2022 - Fecha de Caducidad: 06/Septiembre/2022



Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0650053176001

Autorización
1130236263

Tipo documento
Factura

Número documento
004-001-000002328

Fecha emisión
22/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO	Nombre comercial RESTAURANTE AMBATEÑITOS
Dirección matriz GARCIA MORENO S/N Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y PRIMERA C	Dirección establecimiento OLMEDO Y ESPAÑA Y GARCIA MORENO
Clase contribuyente Otro	Fecha caducidad 2022-09-06
	Código imprenta 14026

Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO
RUC: 0650053176001

RESTAURANTE AMBATEÑITOS
FACTURA S 004-001-00
0002328

MATRIZ: GARCIA MORENO S/N Y ENTRE 10 DE AGOSTO Y PRIMERA COSTITUENTE
Establecimiento 4: Olnedo y España y Garcia Moreno
Cel: 098 1138830
Riobamba - Ecuador

Sr(és): Carlos Llagua Tapia
LUGAR: Riobamba
MES: Julio
AÑO: 2022
G. de Remisión: 22
Telf.: 020116092

Dirección: Quito

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
	Almuerzo		20,00
SUBTOTAL \$ 20,00			
IVA Tarifa 0% \$			
IVA Tarifa 12% \$			
Importe del IVA \$			
		TOTAL FACTURA \$	20,00

Barahona Cecilia David Ernesto
(BARAHONA IMPRESORES)
AUT SRI 14026
RUC 0604012047001

FORMA DE PAGO: Efectivo [X] Dinero [] Efectivo [] Tarjetas [] Cheque [] Débito [] Otros []

CONTRIBUYENTE: NEGOCIO POPULAR - RÉGIMEN RIMPE

FIRMA AUTORIZADA:

FIRMA CLIENTE:

Fecha de Autorización: 20/Julio/2022 - Fecha de Caducidad: 06/Septiembre/2022

ORIGINAL - ADQUIRENTE / COPIA: EMISOR
Del 0002326 - AL - 0002525



Home > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC

0650053176001

Razón social

BEJARANO LLAGUA VICTOR FERNANDO

Estado contribuyente en el RUC

ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

Tipo contribuyente

PERSONA NATURAL

Clase contribuyente

OTROS

Obligado a llevar contabilidad

NO

Fecha inicio actividades

15/08/2013

Fecha actualización

30/03/2022

Fecha cese actividades

Fecha reinicio actividades





Facturación Física > Validez de comprobantes físicos

Validez de comprobantes físicos

RUC
0601820475001

Autorización
1129942715

Tipo documento
Factura

Número documento
001-001-000003133

Fecha emisión
20/07/2022

El documento consultado se encuentra autorizado por el SRI, y deberá contener los siguientes datos:

Razón social LEMA CARPIO VINA ALICIA	Nombre comercial LAS RIELES
Dirección matriz SAN MARTIN DUCHICELA 4202 Y AV. UNIDAD NACIONAL	Dirección establecimiento SAN MARTIN DUCHICELA 4202 Y AV. UNIDAD NACIONAL
Clase contribuyente Otro	Fecha caducidad 2023-05-17
	Código imprenta 13976



Esta consulta no sustenta la existencia real de la transacción, ni valida requisitos de llenado del documento.

Recuerde la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para evitar el pago de los tributos propios o de terceros, será sancionada con pena privativa de libertad.

Artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal.

LEMA CARPIO VINA ALICIA
LAS RIELES
 Dirección: Duchicela 42-02 y Av. Unidad Nacional - Barrio San Martín
 Telfs.: 2968-188 / 0995339642 • Riobamba - Ecuador
 "Contribuyente Negocio Popular - Régimen Rimpq"

FACTURA S-001-001-000003133
 RUC: 0601820475001 AUT.SRI: 1129942715

Fecha: 20-07-2022
 Sr.(es): Carlos Lara
 Dirección: Quito
 RUC/C.I.: 020116092 Telf:

CANT.	DETALLE	V. UNIT.	V. TOTAL
	Alimentación		8,00

FORMAS DE PAGO	
EFEKTIVO	
DINERO ELECTRONICO	
TARJETA DE CREDITO	
TARJETA DE DEBITO	
OTROS	

SUB TOTAL \$ 8,00
 IVA Tarifa 0 % \$
 IVA Tarifa 12 % \$
 Importe de IVA \$
 Valor Total \$ 8,00

TELE: 0997561127 R88A // Alarcón Orozco Juan Carlos - RUC: 0603104660001 - Aut.SRI 13976
 F.Aut. 17 / MAYO / 2022 CADUCA 17 / MAYO / 2023 - DEL: 000033001 AL 060004000
 Original: Adquirente // Copia: Emisor



Home > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC
0601820475001

Razón social
LEMA CARPIO VINA ALICIA

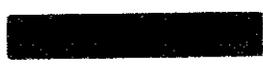
Estado contribuyente en el RUC
ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

Tipo contribuyente	Clase contribuyente	Obligado a llevar contabilidad	
PERSONA NATURAL	OTROS	NO	
Fecha inicio actividades	Fecha actualización	Fecha cese actividades	Fecha reinicio actividades
01/05/2002	21/03/2022		





Home > RUC > Consulta

Consulta de RUC

RUC

0503826356001

Razón social

SUAREZ VIVANCO MARCIA HERLINDA

Estado contribuyente en el RUC

ACTIVO

Nombre comercial

Actividad económica principal

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

Tipo contribuyente
PERSONA NATURAL

Clase contribuyente
OTROS

Obligado a llevar contabilidad
NO

Fecha inicio actividades
06/07/2016

Fecha actualización
17/07/2017

Fecha cese actividades

Fecha reinicio actividades





R.U.C.: 0691743802001

FACTURA

N°. 001-002-000003532

CLAVE DE ACCESO

2207202201069174380200120010020000035320000353210

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: EMISIÓN NORMAL

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

220720220106917438020012001002000003532
0000353210

Clave de Acceso



2207202201069174380200120010020000035320000353210

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE

SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CISNE

Dirección Matriz: AV DANIEL LEON BORJA 2225

Dirección establecimiento: RIOBAMBA

CONTRIBUYENTE ESPECIAL:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

Razón Social / Nombres y Apellidos:

CARLOS FERNANDO LARA TAPIA

RUC / CI: 0201116092

Fecha Emisión:

22/07/2022

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Valor Total
A1		3.000000	ALOJAMIENTO EN HABITACION SIMPLE	36.890000	0	110.67

INFORMACIÓN ADICIONAL:

CORREOELECTRONICO: cflarat@hotmail.com

CONTROL: 0201E0003532

CODIGO: 00004651

REGIMENIMPOSITIVO: CONTRIBUYENTE REGIMEN RIMPE

TELEFONO: 000000000

FORMA_PAGO: CONTADO

VENDEDOR: 01 - RECEPCION

SUB TOTAL 12%	110.67
SUB TOTAL 0%	0
SUB TOTAL No objeto IVA	0
SUB TOTAL SIN IMPUESTOS	110.67
TOTAL DESCUENTO	0
IVA 12%	13.28
PROPINA	11.07
VALOR TOTAL	135.02

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	135.02	0	



Validez de comprobantes electrónicos

A través de esta funcionalidad usted podrá identificar la validez de los comprobantes electrónicos autorizados.
Escoja una opción

- Clave de Acceso
- Número de Autorización
- Archivo

2207202201060174380200120010020000035330000353211

Buscar archivo

Buscar

Lista de comprobantes AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN

Nro.	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso	Número de autorización	Fecha de emisión	Fecha de vigencia
1	Factura	0691743802001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL EL CSNE	CA:2207202201060174380200120010020000035330000353211 NA:3207202201060174380200120010020000035330000353211		22-07-2022	16-12-2022

El(los) comprobante(s) consultado(s) es(son) AUTORIZADO(S) por el Servicio de Rentas Internas.
La presente consulta no valida la información consignada en el documento ni la existencia real de la transacción.
Se recuerda que la inclusión de costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas, retenciones falsas o inexistentes superiores a las que procedan legalmente utilizando comprobantes de venta, retención o documentos complementarios para evitar el pago de los tributos debidos será sancionado con pena privativa de libertad.
Base Legal: Código Tributario: artículo 17; Código Orgánico Integral Penal: artículo 298.

Lista de comprobantes NO AUTORIZADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN

Nro.	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha de emisión

El(los) comprobante(s) consultado(s) NO es(son) autorizado(s) por el Servicio de Rentas Internas.

Lista de comprobantes en estado POR PROCESAR en Ambiente de PRODUCCIÓN

Nro.	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Fecha de emisión

El(los) comprobante(s) consultado(s) están en estado por procesar.

Lista de comprobantes PENDIENTES DE ANULAR en Ambiente de PRODUCCIÓN

Nro.	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso	Número de autorización	Fecha de emisión	Fecha de vigencia

El(los) comprobante(s) consultado(s) pendiente(s) de anular.

Lista de comprobantes ANULADOS en Ambiente de PRODUCCIÓN

Nro.	Tipo de comprobante	RUC emisor	Razón social emisor	Clave de acceso	Número de autorización	Fecha de emisión	Fecha de vigencia

El(los) comprobante(s) consultado(s) anulado(s).

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:

MINISTERIO DEL DEPORTE

Unid. Ejecutora:

MINISTERIO DEL DEPORTE - PLANTA CENTRAL

Unid. Desc:

NO. CERTIFICACION

254

FECHA DE ELABORACION

02	06	22
----	----	----

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

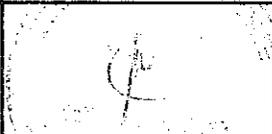
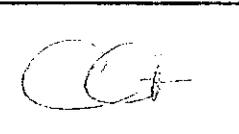
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTD
01	00	000	001	530303	1701	001	0000	0000	Viaticos y Subsistencias en el Interior	\$42,000.00
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$42,000.00
TOTAL										

SON: CUARENTA Y DOS MIL DOLARES

DESCRIPCION:

En referencia al memorando No. MD-DPI-2022-0109-MEM, certifico la disponibilidad presupuestaria para la tarea "Viaticos y Subsistencias en el Interior". Código Tarea DF. 005. Actualización CP No. 15.

DATOS APROBACION		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 02/06/2022	Funcionario Responsable	Director Financiero



Ministerio del Deporte

LIQUIDACIÓN DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES CUMPLIDAS

DATOS DEL COMISIONADO

N° SOLICITUD

007-CL-DDFEF-2022

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS

NUMERO DE CEDULA

Lara Tapia Carlos Fernando

0201116092

DESPACHO/SUBSECRETARIA/COORDINACIÓN A LA QUE PERTENECE

Dirección De Deporte Formativo y Educación Física



LUGAR DE LA COMISIÓN	ZONA	NIVEL	VALOR VIÁTICO	TIEMPO COMISIÓN			VALOR A CANCELAR
				VIATICOS	SUBSIST	ALIMEN	
Riobamba	A	2DO	\$ 80,00	3			\$ 240,00
							\$ -
							\$ -
							\$ -
			Peajes/Pasajes/Combustible/Otros				\$ -
			VALOR TOTAL				\$ 240,00
			Valor a sustentar 70%				\$ 168,00
			Valor sustentado				\$ 168,00
			Valor restante 30%				\$ 72,00
			VALOR VIATICO TOTAL				240,00
			VALOR A TRANSFERIR				0,00
			ANTICIPO DADO				240,00
			VALOR A DESCONTAR				0,00

